SEÑORES JUECES SUPERIORES TITULARES QUE CONFORMAN LA SALA PLENA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

Reciban un cordial saludo, mediante el presente documento formulo las aclaraciones respectivas al **Comunicado aprobado por mayoría simple** en la sesión del día 08 de abril de 2019.

1) **Respecto de la asistencia a la sesión de Sala Plena del día 08 de abril de 2019**

La Sala Plena de la Corte Superior de Justicia del Callao, tal como establece el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es convocada por el Presidente de la Corte Superior o en mérito a la solicitud de la tercera parte de los magistrados superiores titulares. En ese modo, fue convocada la Sala Plena para el día 29 de marzo de 2019, la cual se instaló con el quórom legal, sin embargo, al no haberse agotado la agenda de la convocatoria, dicha Sala Plena fue continuada durante los días 01, 08 y 09 de abril de 2019.

Al respecto, en la sesión del 08 de abril de 2019 (continuación de la Sala Plena del 29 de marzo de 2019), objeto de la exhortación aprobada por mayoría simple de los magistrados integrantes, la suscrita tuvo la imposibilidad de asistir no por motivos personales, sino institucionales en cumplimiento de los numerales 9 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que Operan como Unidades Ejecutoras.

El motivo de la inasistencia se debió a que, por urgencia, debía resolverse las propuestas remitidas por SERVIR a la Gerencia General para la designación de un Gerente Público en el cargo de Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao que, como es de vuestro conocimiento, constituye el órgano de apoyo técnico administrativo de la Corte y cumple un papel fundamental en la gestión administrativa de nuestra institución.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Gerencia General

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Lima, 01 ABR. 2019
OFICIO N° 512 -2019-GG-PJ

05 ABR 2019 8:37
MESA DE PARTES RECIBIDO

Señora Dra.:
ROSA RUTH BENAVIDES VARGAS
Presidenta
Corte Superior de Justicia del Callao
Presente.-

Asunto : Asignación de Gerente Público

Referencia : Oficio N° 092-2019-SERVIR/GDGP

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia mediante el cual, la Autoridad Nacional del Servicio Civil de la Presidencia del Consejo de Ministros, remitió a este Despacho las propuestas de asignación de Gerente Público para ocupar el cargo de Gerente de Administración Distrital en la Corte que usted preside.

Al respecto, adjunto los Curriculum Vitae de los señores Mateo Cayo Mancilla, Miguel Benites Condori y Omar Valdez Ortiz propuestas para su opinión, lo cual solicito sea en el más breve plazo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

EDIL MARIANO CUCHO ESPINOZA
GERENTE GENERAL
PODER JUDICIAL

Jr. Carabaya N° 831, 2° Piso, Lima - Perú Central Telefónica: 410-0000 Anexo 10006

Así, el tiempo del traslado y retorno a la sede institucional de la Corte, impidió que pueda estar presente antes que procedan a suspender la sesión del 08 de abril, por lo que, no constituye un incumplimiento funcional que demande una exhortación, sin embargo, cumplo con aclarar, tal como he expresado en la sesión del 09 de abril, a efectos que no se genere una imagen de desgobierno institucional ante la comunidad chalaca.

2) La Resolución Administrativa de Presidencia N.° 222-2019-P-CSJCL/PJ: El criterio de especialidad (Puntos 2 y 3 del Comunicado)

En este punto, la exhortación aprobada por mayoría simple se basa en que la reconformación de las Salas Superiores, deberían mantener el criterio de especialidad de los Jueces Superiores, dado que consideran que se configuraría una afectación al derecho de magistrados y trabajadores.

Al respecto, debo precisar que la Resolución Administrativa de Presidencia N.° 222-2019-P-CSJCL/PJ, no ha involucrado derechos de personal administrativo o personal jurisdiccional de la Corte del Callao.

Ahora bien, en el extremo del criterio de especialidad que constituiría un derecho de los Jueces Superiores que debería tenerse presente en las conformaciones de Salas, como ya he expresado en la sesión de Sala Plena, a la fecha, esta Presidencia ha elevado en consulta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a efectos de garantizar una coherencia en la aplicación de la política interna institucional.

Estas consultas, que permitirán resolver la interpretación de la aplicación del criterio de especialidad a nivel de Jueces Superiores, han sido formuladas en aplicación del numeral 3 del artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que la Presidencia de Corte aplica la política del Poder Judicial en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, por lo que, para cumplir la exhortación referida resulta necesario esperar el pronunciamiento de dicho órgano de dirección y gestión del Poder Judicial (artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del Poder Judicial, aprobado con la Resolución Administrativa N.° 226-2012-CE-PJ).

CARGO

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO
PRESIDENCIA
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Callao, 27 de marzo de 2019.

OFICIO N.°516 -2019-P-CSJCL/PJ

Señor doctor
JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
Presente.-

Asunto: Se solicita absolución de consultas

Tengo el honor de dirigirme a Usted, para saludarlo y a la vez manifestarle que esta Presidencia de Corte ha emitido la Resolución Administrativa de Presidencia N.° 222-2019-P-CSJCL/PJ, que tiene como objeto la reconformación de las Salas Superiores que integran el distrito judicial del Callao.

Al respecto, a la fecha se han interpuesto recursos de reconsideración, por parte de magistrados superiores, en contra de la mencionada resolución, los cuales han sido resueltos en los términos de la Resolución Administrativa N.° 22-2019-P-PJ emitida por vuestro despacho de la Presidencia del Poder Judicial.

En ese sentido, en aplicación del numeral 3) del artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece como atribución de la Presidencia de Corte: "*Dirige la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito, en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*", solicito se absuelva las siguientes consultas:

- **¿Cuál es la naturaleza administrativa de la conformación de las Salas Superiores dispuesta por la Presidencia de Corte?**
- **¿Son procedentes los recursos administrativos interpuestos en contra de las resoluciones que disponen la conformación de Salas Superiores?**
- **¿Para la conformación de las Salas Superiores es aplicable el criterio de la inexistencia de la especialidad en el nombramiento de los Jueces Superiores tal como ha señalado el Tribunal Constitucional en la Sentencia del Expediente N.° 04032-2016-PA/TC?**

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO
PRESIDENCIA
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

- **¿El Sala Plena de la Corte Superior de Justicia actúa como segunda instancia de las decisiones dictadas por la Presidencia de Corte en los casos de las resoluciones en el artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial?**

La absolución de las consultas contenidas en el párrafo precedente permitirá fortalecer la aplicación de la política interna del Poder Judicial en el distrito judicial del Callao.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de respeto y estima personal.

Atentamente

3) Aclaraciones y rectificaciones de 2 publicaciones periodísticas referidas a la reconformación de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia del Callao

A través de la exhortación aprobada por mayoría simple, se me requiere realizar aclaraciones y rectificaciones de 02 publicaciones periodísticas, sin precisar los puntos de referencia.

Ante ello, tal como he expresado durante las sesiones de la Sala Plena convocada para el 29 de marzo de 2019, la suscrita brindó una entrevista publicada en el Diario Peru21, de fecha 13 de marzo de 2019,

sin embargo, en ningún extremo he mencionado ni hecho referencia de algún magistrado superior titular en específico que ejerza funciones en la Corte Superior de Justicia del Callao, como vinculado a una organización criminal o de haber realizado un acto concreto de corrupción.

4) La reconformación de la Segunda Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia del Callao

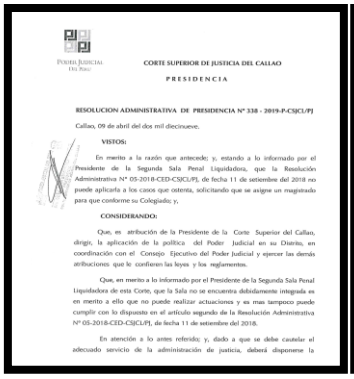

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

PRESIDENCIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 338 - 2019-P-CSJCL/PJ

Callao, 09 de abril del dos mil diecinueve.

VISTOS:

En merito a la razón que antecede; y, estando a lo informado por el Presidente de la Segunda Sala Penal Liquidadora, que la Resolución Administrativa N° 05-2018-CED-CSJCL/PJ, de fecha 11 de setiembre del 2018 no puede aplicarla a los casos que ostenta, solicitando que se asigne un magistrado para que conforme su Colegiado; y,

CONSIDERANDO:

Que, es atribución de la Presidente de la Corte Superior del Callao, dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito, en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, en merito a lo informado por el Presidente de la Segunda Sala Penal Liquidadora de esta Corte, que la Sala no se encuentra debidamente integrada es en merito a ello que no puede realizar actuaciones y es mas tampoco puede cumplir con lo dispuesto en el articulo segundo de la Resolución Administrativa N° 05-2018-CED-CSJCL/PJ, de fecha 11 de setiembre del 2018.

En atención a lo antes referido; y, dado a que se debe cautelar el adecuado servicio de la administración de justicia, deberá disponerse la

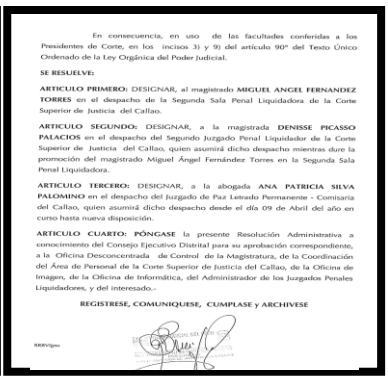

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas a los Presidentes de Corte, en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, al magistrado **MIGUEL ANGEL FERNANDEZ TORRES** en el despacho de la Segunda Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia del Callao.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, a la magistrada **DENISSE PICASSO PALACIOS** en el despacho del Segundo Juzgado Penal Liquidador de la Corte Superior de Justicia del Callao, quien asumirá dicho despacho mientras dure la promoción del magistrado Miguel Ángel Fernández Torres en la Segunda Sala Penal Liquidadora.

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR, a la abogada **ANA PATRICIA SILVA PALOMINO** en el despacho del Juzgado de Paz Letrado Permanente - Comisaria del Callao, quien asumirá dicho despacho desde el día 09 de Abril del año en curso hasta nueva disposición.

ARTICULO CUARTO: PÓNGASE la presente Resolución Administrativa a conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital para su aprobación correspondiente, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, de la Coordinación del Área de Personal de la Corte Superior de Justicia del Callao, de la Oficina de Imagen, de la Oficina de Informática, del Administrador de los Juzgados Penales Liquidadores, y del interesado.-

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE

RRR/Vgmn

En cuanto, al requerimiento de reconformación de la Segunda Sala Penal Liquidadora por motivo de suspensión de uno de sus integrantes, dispuesto por la Oficina de Control de la Magistratura, tal como se ha expuesto en Sala Plena, de acuerdo al Cuadro de Méritos se ha realizado las consultas a los magistrados especializados titulares quienes alegaron diversos motivos para no acceder a la promoción provisional, sin embargo, a efectos de garantizar el servicio de administración de justicia y por razones de urgencia se ha emitido la Resolución Administrativa de Presidencia N.° 338-2019-P-CSJCL/PJ, la cual ha sido comunicada de manera oportuna a la Presidencia de dicha Sala.

De este modo, señores Magistrados Superiores, en aplicación del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de las Corte Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado con la Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ, he expresado una aclaración de los puntos que comprenden el **comunicado aprobado en mayoría simple**, para así continuar con un trabajo conjunto, como se expresó en la última sesión de la Sala Plena, que permita refortalecer la imagen de nuestra Corte ante la sociedad, luego de la crisis de corrupción que generó la emergencia de nuestra institución y que actualmente demanda de sus órganos de dirección y gobierno un nivel de coordinación e integración bajo una sola visión: Una administración de justicia eficaz, eficiente y sin corrupción.